

BOLETIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Registro de la Propiedad

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Juan García Ramos, vecino de esta ciudad el derecho de propiedad sobre casa con solar, situada en el Merra (Barrio de San Antonio) y que linda al Norte con D. Manuel Sánchez Sclano; al Sur, con calle Transversal; al Este, con casas de D. Moisés D. Saranes y D. Antonio Blasco Rubio, y al Oeste, con calle Central, de 400 m². de superficie.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del Anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día veintiuno del actual, del corriente año, a las once de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a primero de Julio de 1936.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Pedro Domínguez Domínguez la propiedad de una finca rústica, situada en Tanquinart (Tauima), kabila de Beni Sicar, de una hectárea y media de extensión superficial, que linda: por el Este, con la vía férrea; por el Oeste, con el terreno de Salem; por el Sur, con tierras de Laarbi Ben Hammú Ben Tieb Laarbi, y por el Norte, con terrenos del Majzen.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 28 de Julio actual y horas de las 9, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a 2 de Julio de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Compañía Española Minas del Rif, la propiedad de una finca rústica situada en Timkert, inmediaciones de Atalayón, kabila de Mazuza, que linda: por el Norte, con terrenos de la expresada Compañía y Habús de Sidi Alí; por el Sur, con terrenos de Ismael Bel Hach Hadú; por el Este, con terreno de Hammú Al-lal Mustafá, y por el Oeste, con terreno de Fakir Amar Ben Mohamed Ben Kaddur.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 29 del actual y horas de las 9, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a 7 de Julio de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez.*

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este Partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado español en Marruecos", las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Moses H. Azancot de un terreno situado en las inmediaciones del río Helu, próximo a la caseta del motor de la traída de aguas Arcila. Lindante al Norte con terrenos propiedad del Habús de la Zauia Kadiria, al Este con los mismos terrenos Habús de dicha Zauia, al Sur con el río Helu y al Oeste con propiedad de los herederos de Sid Taieb Ben M'hamed El Bakaly. Cuya finca se halla dedicada a erial de pastos, cruzada por un camino

de tres metros de anchura también propiedad del Habús, cuya figura de la finca es la de un polígono irregular de ocho lados, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de Paz de Arcila, el Cadi o el Baja de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Larache a 29 de Junio de 1936.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este Partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado español en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Moses H. Azancot de un terreno situado en las inmediaciones del río Helu, próximo a la caseta del motor de la traída de aguas Arcila. Lindante al Norte, Este, Sur y Oeste con terrenos propiedad del Habús de la Zauia Kadiria, cuya finca se halla dedicada a erial de pastos y adopta la figura de un cuadrilátero, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de Paz de Arcila, el Cadi o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Larache a 29 de Junio de 1936.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este Partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado español en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Sid Ab-Er-Rahman Ben Mohamed Ben Kaddur El Uherani, de un terreno situado en el sitio denominado Uelyet Ben Nor cerca de la carretera de Alcazarquivir a Larache entre los kilómetros 122 y 123. Lindante al Norte con terreno propiedad del Habús, al Este con el camino al Mexra el Kerma o Buxabora, al Sur con terreno propiedad de los herederos de Malica Bentz

Sid Taher Taud antes de Abd-El-Kader Taud y al Oeste con terreno propiedad de Sid Buyana, estando dedicada la finca al cultivo de cereales, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de Paz de Alcazarquivir, el Cadi o el Baja de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Larache a 29 de Junio de 1936.—El Registrador de Inmuebles, José Torino.

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera Instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de responsabilidad dimanante de la causa número 452 de 1934, sobre imprudencia contra Esteban Mercadal Sastre, se saca a segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, una camioneta marca "Chevrolet", matrícula M. E. 2555, motor número T. 2899770, que ha sido valorada en la cantidad de mil ochocientas pesetas y se encuentra depositada en la Casa comercial "Ayuso Sánchez-Aranda y Cía.", donde puede ser examinada.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que el importe del presente anuncio será de cuenta del rematante, señalándose para la subasta el día treinta de Julio próximo, a las doce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Tetuán a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Luis Salazar.—El Secretario: P. H., Miguel Ferrer.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62 de 1934 se

siguen autos civiles ejecutivos a instancia de Compagnie Algerienne—Sucursal de Larache—contra la entidad “Moisés Abitbol e Hijos” con domicilio en Tánger y Larache, sobre cobro de cincuenta mil francos, intereses legales y costas, importantes, según tasación, hasta la fecha pesetas 4.899 con 30 céntimos, y por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días y demás condiciones que se dirán los siguientes bienes inmuebles, embargados a la sociedad “Moisés Abitbol e Hijos”, como de su propiedad:

Primero.—Una casa y su solar conocida antiguamente por “Dar el Portugué”, sita en calle Zauya Naziria, números 15 y 17, cuyos límites son: Al Norte con calle Zauya Naziria, al Sur con propiedad del Majzen y la del señor Matitia, al Este la planta baja con calle sin nombre, y la principal y azotea limitan por los linderos Norte, Sur y Este con los ya dichos y por el Oeste con edificio del Consulado Inglés; esta finca se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de este Distrito de Larache a favor proindiviso de don José y don Samuel Abitbol al tomo VIII, folio 190, finca número 193, primera inscripción, y ha sido tasada pericialmente en la suma de pesetas diez y ocho mil quinientas.

Segundo.—Otra casa propiedad de don José, don Rafael y don Samuel Abitbol, cuyos linderos son: Al frente calle Yebiel, en que está situada, a la espalda con callejón estrecho sin salida ni nombre, a la derecha con una barraca de madera, propiedad del Majzen y con casa de don Abraham Amselem, y a la izquierda con propiedad de Haciba Benarroch. Por no estar inscrita en el Registro de la Propiedad se han suplido los títulos en la forma prevenida en el art. 1.268 del Código de Procedimiento Civil y ha sido tasada pericialmente en la suma de doce mil novecientas cincuenta pesetas.

Tercero.—Mitad de un terreno sito en Camino de los Craret, junto al dondak alemán, cuyos linderos son: Al Norte con el Majzen, al Este con Camino de los Craret, al Sur con propiedad del señor Renschhausen, al Oeste con propiedad de este señor y del Majzen; la superficie del terreno es de tres mil treinta y cinco metros cuadrados, y se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de este Partido, la mitad a favor de don Renschhausen y la otra mitad a favor de don José y don Samuel Abitbol, registrada al Tomo V, folio 170, finca número 120, primera inscripción y ha sido valorada en la suma de cuatro mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Cuarto.—Un terreno situado en el Mensah, dentro de la Zona de Urbanización de Larache, que limita: al Norte con la parcela segregada, hoy finca número 353 de don Ernesto Robin, al Sur con propiedad del Majzen, al Este con propiedad de Sid Abdeselam Astot y al Oeste con el camino del Mensah; tiene una superficie de tres mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadrados, y se halla inscrito por terceras partes proindiviso a favor de D. Samuel, don José y don Rafael Abitbol al Tomo XIII, folio 42, finca número 345

del Registro de este partido, y ha sido tasado pericialmente en la suma de cinco mil novecientas ocho pesetas.

Quinto.—Una finca rústica propiedad de don Samuel M. Abitbol, que compró a don Moisés S. Moryusef, consistente en una huerta sita en el lugar denominado Bain Inanast, entre las huertas de Larache, fuera de la Zona de urbanización, y dentro del radio de diez kilómetros, cuyos límites son: Al Norte con huerta denominada "Hach Ahmed ben Ali", propiedad de los señores Abitbol, al Sur con huerta Uaaziz, propiedad del Majzen, al Este con salinas y al Oeste con camino de Bain Inanast; la superficie es de treinta y siete áreas, veintitres centiáreas, equivalente a tres mil setecientos veintitres metros cuadrados. En su parte media existe una casa de mampostería y próxima a ella una alberca, figurando inscrita, como segunda inscripción, al Tomo XIII, folio 150 vuelto, finca número 360, distrito de Larache y la primera inscripción al folio 148 del mismo tomo, finca número 360, y ha sido valorada en la suma de pesetas siete mil quinientas cincuenta.

El valor total de las fincas mencionadas es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS.

Para el remate se ha señalado el día DIEZ DE AGOSTO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA en esta Sala Audiencia.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y por último que los títulos de propiedad de las fincas reseñadas anteriormente a los números primero, tercero, cuarto y quinto se han suplido con certificación expedida por el señor Registrador de Inmuebles de este partido y están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y por lo que se refiere al inmueble reseñado al número segundo se han suplido los títulos en la forma dispuesta en el artículo 1.268 del Código de procedimiento Civil.

Dado en Larache a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de primera Instancia, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *E. Martínez Gallardo*.

Don Luis Alemán Morell, Abogado, Juez de Paz de Villa Alhucemas.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad instado por don Manuel Durán Gutiérrez, en nombre y representación de Hamed Abdelkader Duduch, contra don Juan de

Miras Martínez, hoy en ejecución de sentencia y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo doscientos sesenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de esta Zona de Protectorado, se anuncia el embargo y próxima enajenación en subasta por carencia de títulos, de la siguiente finca embargada al demandado; sin que se halle inscrita en el Registro de Inmuebles de este partido y no conociéndosele gravámenes que la afecte.

Una casa de mampostería construida de piedra y mezcla de barro, que tiene por su fachada principal unos seis metros por doce de fondo aproximadamente, con ventanas laterales, compuesta de dos departamentos que se comunican entre sí y con techumbre de chapa ondulada, lindando por su fachada principal con el campo y oficinas de la Mehal-la, por sus lados derecho e izquierdo, con calles sin nombres y por la parte trasera con casas propiedad de Rafael Cáceres Carrión y Mohamed Ben Hanmú.

Dado en Villa Alhucemas a 7 de Julio de 1936.—*Luis Alemán*.—El Secretario, (*Ilegible*).

Don Daniel Rubio Funes, Teniente del Arma de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Juez Instructor de la información testifical que sobre derecho a pensión se sigue a favor de los herederos del soldado que fué del mencionado Grupo, número 601, Haddú Ben Mohamed Ben Amar, muerto en acción de guerra.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a la indígena llamada Fátima, desconociéndose sus circunstancias personales, la que se dice ser esposa del soldado que fué del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, que murió en el combate realizado el día 23 de Agosto de 1924 en "Loma Arpillerada" (Ceuta), Haddú Ben Mohamed Ben Amar número 601, el cual era natural de la kabila de Beni Bu Ifrur, fracción de Segangan, poblado de Aomar, para que, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" del Protectorado comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Segangan (Melilla) y presente los documentos que le acrediten como tal esposa.

Dado en Segangan (Melilla) a 24 de Junio 1936.—*Daniel Rubio*.

Mizzian Hamedi Yuset, Askari que fué de la Mehal-la de Melilla número 2, con el número 2664, natural de la kabila de Beni Tuzin, fracción de Beni Belaiz, poblado de Busfri, comparecerá o manifestará su actual residencia en el término de quince días a contar de la publicación de este edicto, ante el Comandante Juez Permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla), don José Mourille López, para efectos de Justicia en procedimiento que instruye.

Melilla 22 de Junio de 1936.—El Capitán Secretario, *Guillermo Moreno*.—El Comandante Juez, *Mourille*.

Abdelkader Ben Moh Haddú, Askari que fué de la Mehal-la de Melilla número 2, con el número 3.164, natural de la kabila de Beni Sicar, poblado de Ayerman, fracción de Beni Aztman, comparecerá o manifestará su actual residencia en el término de quince días a contar de la publicación de este edicto ante el Comandante Juez Permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla), don José Mourille López, para efectos de Justicia en procedimiento que instruye.

Melilla 22 de Junio de 1936.—El Capitán Secretario, *Guillermo Moreno*.—El Comandante Juez, *Mourille*.

Mohamed Ben Mohammed Abdelkader, Askari que fué de la Mehal-la de Melilla número 2, con el número 4.127, natural de la kabila de Ulad Settut, fracción de Ulad Chij, poblado de Ulad Al, comparecerá o manifestará su actual residencia en el término de quince días a contar de la publicación de este edicto ante el Comandante Juez Permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla), don José Mourille López, para efectos de Justicia en procedimiento que instruye.

Melilla 22 de Junio de 1936.—El Capitán Secretario, *Guillermo Moreno*.—El Comandante Juez, *Mourille*.

Hammed Ben Mohammed Ali, Askari que fué de la Mehal-la de Melilla número 2, con el número 4.099, natural de la kabila de Beni Sicar, poblado de Alalien, comparecerá o manifestará su actual residencia en el término de quince días a contar de la publicación de este edicto ante el Comandante Juez Permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla), don José Mourille López, para efectos de Justicia en procedimiento que instruye.

Melilla 22 de Junio de 1936.—El Capitán Secretario, *Guillermo Moreno*.—El Comandante Juez, *Mourille*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 54 del corriente año, se cita a un viajero que el día veintiocho de Febrero último iba en el tren número doce del ferrocarril Tánger Fez, en dirección a Tánger, el cual resultó lesionado al ser lanzada una piedra al paso de dicho tren, por unos moritos, a fin de que como tal lesionado com-

parezca ante este Juzgado el día veinticinco de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal a dicho lesionado y sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona", cuyas demás circunstancias y paradero del lesionado se desconocen, expido la presente en Arcila a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *M. Blons*.

**BATALLON DE CAZADORES DE SAN FERNANDO NUMERO UNO.
JUZGADO DE INSTRUCCION**

Acordado por don José Vidal Fernández, Teniente Coronel Juez de Instrucción Militar, que preste usted declaración en diligencias previas número 658, en averiguación de hechos ocurridos en el Café de las Columnas de esta Plaza el día 25 de Mayo próximo pasado del que fué protagonista el Capitán del Grupo de Regulares de Larache número 4, don Ramón Castro Gallarza, así como para la práctica de diligencias de careo con el citado capitán, se servirá comparecer ante este Juzgado sito en el Cuartel de Cazadores de esta Plaza (Alcazarquivir) con la urgencia posible, apercibiéndole que de no hacerlo y no justificar la causa incurrirá en las responsabilidades señaladas.

Alcazarquivir 23 de Junio de 1936.—El Secretario, (*Ilegible*).

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 302 del corriente año, se requiere al condenado Francisco Escamez Salado, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad que tiene contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Francisco Escamez Salado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número

112 del corriente año, se requiere al condenado Francisco Rico Díaz, para que en el término de cinco días contados desde la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir cinco días de prisión subsidiaria a la responsabilidad de 18'75 pesetas de multa y 3'75 pesetas de indemnización, a cuyo pago está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Francisco Rico Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario,
Eduardo Córcoles.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 236 del corriente año, se requiere al condenado Arturo Rodríguez Villhs, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido, para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en dicho juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Arturo Rodríguez Villhs, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario,
Eduardo Córcoles.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 190 del corriente año, se requiere al condenado Rosendo Martos Irixo, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Rosendo Martos Irixo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario,
Eduardo Córcoles.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor

Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 330 del corriente año, se requiere al condenado José Suárez Sánchez para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, ingrese en la Cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a que está condenado en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Suárez Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 26 de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en expediente gubernativo número 66 del año en curso, que se tramita en este Juzgado para la exacción por vía de apremio de la multa de cinco pesetas impuesta por la Junta de Servicios Municipales de esta Ciudad a doña María Jiménez Rodríguez, por arrojar un saco de basura en la vía pública, se requiere a esta última en concepto de multada, para que en el término de quinto día contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", haga efectiva la expresada suma; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de requerimiento a la referida multada doña María Jiménez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en expediente gubernativo número 44 del año en curso que se tramita en este Juzgado para la exacción por vía de apremio de la multa de cinco pesetas impuesta por la Intervención Regional de Yebala, a Eugenio Covarrubias Abascal, de 35 años, casado, natural de Sopuerta (Bilbao), albañil, hijo de Santos y de María, por fumar en la sala del Teatro Español durante la sesión de cine el día 7 de Febrero último, se requiere a éste en concepto de multado, para que en el término de quinto día contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", se constituya en la Cárcel pública del partido a extinguir un día de arresto sustitutorio, para responder a dicha responsabilidad.

Para que tenga efecto lo ordenado y sea inserta en el "Boletín

Oficial de la Zona” y sirva de requerimiento al referido multado Eugenio Covarrubias Abascal, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Tetuán a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta Ciudad, en autos de juicio verbal de faltas número 155 del año actual, seguido por daños en perjuicio del Servicio Agronómico de esta ciudad, contra Abselam Ben Mustafá Ben Hamed, con carnet de identidad número 08.535, expedido en la ciudad de Alcazarquivir con fecha 3 de Febrero del corriente año, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el “Boletín Oficial de la Zona”, haga efectiva en este Juzgado la suma de cuarenta y dos pesetas, importe de la multa, indemnización y costas a que fué condenado en el mencionado juicio con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma, y su inserción en el “Boletín Oficial de la Zona”, expido la presente en Larache a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de Paz de esta Villa en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 205 del año 1935, por daños, contra Francisco Ucre Ramírez, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión pescador, natural de Almería, hijo de Joaquín y Rosa, vecino que fué de esta Villa, cuyo paradero se desconoce ha ordenado se requiera a dicho penado para que en el término de diez días haga efectiva en este Juzgado la multa de diez pesetas, más treinta y ocho pesetas en concepto de indemnización a que está condenado en expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de la Zona” y sirva de requerimiento en forma a Francisco Ucre Ramírez, cuyo paradero se desconoce expido la presente en Villa Alhucemas a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *(Ilegible)*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de que se hará mención dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Tetuán a dos de Julio de mil nove-

cientos treinta y seis, el señor don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de la misma y su jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal promovidos por Zahra Abecasis Bentalila, mayor de edad, viuda, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mesod, Amran y Fortuna habidos en su matrimonio con Arón Botbol Benasayag, representada por el letrado don Joaquín Pérez Sánchez, y de la otra y como demandada la Cooperativa Obrera "La Andaluza" en la persona de don José Sánchez Leten como Presidente de dicha entidad, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y FALLO: Que debo condenar y condeno a la Cooperativa Obrera "La Andaluza" a que como indemnización por el accidente sufrido por Arón Botbol Benasayag satisfaga a Zahra Abecasis por sí y como legal representante de sus menores hijos, Mesod, Amran y Fortuna una suma igual al salario de dos años de jornal diario de diez pesetas que percibía, sin hacer declaración expresa en cuanto a las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 633 del Código de Procedimiento Civil, si la parte actora no solicita se haga personalmente dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Salazar Rubio*. (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la Cooperativa Obrera "La Andaluza", extendo la presente que firmo en Tetuán a cinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: p. h., *Miguel Ferrer*.

En el juicio de faltas número 11 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Tercl, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Julio de la Chica Vallejo, como autor de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de un día de arresto y la entrega del portamonedas intervenido a Marcial del Cerro San José.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Tercl, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación a Marcial del Cerro San José y Julio de la Chica Valle-

jo, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 708 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Mohamed Ben Mohamed Bufrahi y Abdelkrim Ben Mohamed Saidi, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Mohamed Ben Bufrahi y Abdelkrim Ben Mohamed Saidi, como autores de una falta de malos tratos de palabras, a la pena de dos días de arresto a cada uno.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia, por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Mohamed Ben Mohamed Bufrahi, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"SENTENCIA.—En la Ciudad de Larache a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—D. José Torino Roldán, Juez de Paz de esta ciudad, habiendo visto este juicio verbal civil entre partes de una y como demandante don Pablo Moreno, representado por el Letrado D. Francisco Vicente Díaz, siendo aquel mayor de edad comerciante y vecino de esta ciudad y de otra como demandado D. Baltasar Egea, también mayor de edad, comerciante con domicilio desconocido sobre reclamación de novecientas veintiuna pesetas con cinco céntimos...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por D. Pablo Moreno representado por el Letrado D. Francisco Vicente Díaz contra D. Baltasar Egea, debo condenar y condeno a este último a pagar al primero la suma de novecientas veintiuna pesetas cinco céntimos y las costas. Se tiene por ratificado el embargo preventivo.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*. (Rubricado).—Leída y

publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe.—*Jiménez*. (Rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma al demandado e inserción en el "Boletín Oficial de la Zona" expido la presente en Larache a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a la procesada Isabel González López, vecino que fué de esta Ciudad en Arroyo Sansasa, hija de Francisco y de Rosa, natural de Orán (Argelia), de 46 años de edad, estado viuda y profesión sirvienta, siendo coja de una pierna, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 269 del año 1936 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura de la referida procesada y caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar*.—El Secretario Judicial: P. H., *Miguel Ferrer*.

LOPEZ HERRERA EFREN: hijo de Efren y de María; de 32 años de edad; natural de Santander; de estado soltero; de oficio comercio; con instrucción; sus señas personales son: estatura, un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa y sin ninguna seña particular; legionario procesado y decretada su prisión preventiva en la causa número 156 del año 1936 que contra el mismo se instruye por dos delitos de actos deshonestos, comparecerá, en término de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria en

el "Boletín Oficial de Ceuta" ante el Teniente Juez Instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Rafael Broco Gómez, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Riffien a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Teniente Juez Ins'ructor, *Rafael Broco*.
